

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 17 DE JUNIO DE 1969

Nº 16.334

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 148 de 6 de junio de 1969, por el cual se subrogan los Artículos de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete Nº 151 de 8 de junio de 1969, por el cual se crea un cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 76 de 8 de mayo de 1969, por el cual se hacen unos cambios.

Dirección General de Industrias
Resolución Nº 348 de 19 de mayo de 1969, por el cual se concede permiso de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SUBROGANSE LOS ARTICULOS DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 148
(DE 6 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se subrogan los Artículos 8º y 12º del
Decreto de Gabinete Nº 68 de 13 de marzo
de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 8º del Decreto de Gabinete Nº 68 de 13 de marzo de 1969, quedará así:

"Artículo 8º A fin de conmemorar los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe que se verificarán en el año de 1970, la emisión y acuñación de las monedas de prueba de calidad de ese año llevarán en el borde de la moneda una leyenda alusiva a los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe".

Artículo segundo: El Artículo 12º del Decreto de Gabinete Nº 68 de 13 de marzo de 1969, quedará así:

"Artículo Décimo Segundo: En cumplimiento de este Decreto de Gabinete, el Banco Nacional de Panamá podrá, con la aprobación del Órgano Ejecutivo, contratar con empresas nacionales o extranjeras la publicidad y distribución de las monedas de prueba de calidad".

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social.
NANDER PITT VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 151
(DE 6 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se crea el cargo de Representante
Alternante ante la Oficina Europea de las Naciones
Unidas en Ginebra, Suiza.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas debe estar adecuadamente representada ante la Oficina Europea de dicha Organización con Sede en Ginebra, Suiza.

DECRETA:

Artículo primero: Créase el cargo de Representante Alternante ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con un sueldo mensual de B/. 600.00 y gastos de representación por valor de B/. 600.00 mensuales.

Artículo segundo: Los sueldos y gastos de representación ocasionados por este Decreto de Gabinete que serán a partir del 1º de junio de 1969, se imputarán a las partidas Sueldos Fijos y gastos de representación en Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales (05.1.02.04-001) y (05.1.02.04-006) respectivamente. Dichas partidas serán tomadas de sueldos Fijos, Representaciones Consulares, (05.1.02.03-001) según lo establece el Artículo 16 del Decreto de Gabinete Nº 43 de 14 de febrero de 1969.

Artículo tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
(Relleño de Barracas) (Relleño de Barracas)
Teléfono: 22-2271 Anexo: N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Minuta: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO
Número anexo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvay Alfaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de junio de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social.

NANDER PITY VELASQUEZ.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 75
(DE 5 DE MAYO DE 1969)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al siguiente per-
sonal, así:

Mosca del Meriterráneo

Tomás Montezuma, Auxiliar Agropecuario
II, con sueldo de B. 110.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el pre-
sente Decreto es efectivo a partir del 1º de mar-
zo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco
días del mes de mayo de mil novecientos sesen-
ta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 344

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Dirección Ge-
neral de Industrias.—Resuelto número 344.—
Panamá, 19 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial del 12 de mayo de 1969,
el señor Antonio Anzola representante legal de
Forrajes, S. A., solicita se le conceda permiso
para importar al país libres de impuesto de
introducción cincuenta (50) toneladas de Hari-
na de Alfalfa Deshidratada, procedente de New
York, U. S. A., y que será usada en las fórmu-
las de alimento para ganado lechero, porcino,
caballar y aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las
disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-
09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola represen-
tante legal de Forrajes, S. A., permiso para im-
portar libre de impuestos de introducción cin-
cuenta (50) toneladas de Harina de Alfalfa Des-
hidratada, procedente de New York, U. S. A. y
que será usada en las fórmulas de alimentos pa-
ra ganado lechero, porcino, caballar y aves de
corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dodge & Olcott, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan el registro de su marca de fábrica

SPICEOLATE

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar composiciones químicas, a saber: compuestos y preparaciones generalmente usados como sazonadores y como sabores artificiales (de la Clase 6, Productos Químicos y composiciones químicas de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1937, en el comercio internacional desde enero 12 de 1953 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca es aplicada a los productos adhiriéndoles a los envases que los contienen una etiqueta en la cual se muestra la marca y en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 547.520 del 4 de septiembre de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un disé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 16 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Wayne, Es-

tado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en el nombre

SOOVAC

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos, y será oportunamente usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en Nicaragua No. 15.833 del 27 de octubre de 1966, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un disé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del gerente del departamento de Patentes y Marcas de la compañía.

Panamá, 22 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. SAV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy S. A. (J. R. Geigy AG), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FENUDIN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos antiparasitarios (en la Clase Internacional 5), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio internacional desde agosto de 1967

y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en Suiza No. 202375 de 31 de enero de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Sub-Director y el Apoderado de la compañía.

Panamá, 29 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy S. A. (J. R. Geigy AG), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BASUDIN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, casa para vendajes, productos para proteger las plantas, productos para combatir los animales dañinos, productos para preservar de la polilla, productos para combatir los parásitos en el hombre y en los animales, mordientes para semillas, productos de esterilización y de desinfección, productos para conservar los alimentos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1954, en el comercio internacional desde febrero de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de

la Marca en Suiza No. 120544 de 18 de abril de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; d) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Sub-Director y del Apoderado de la compañía.

Panamá, 29 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Weinbergstrasse, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

REMBRANDT

escrita en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Tabaco en bruto y manufacturado, incluyendo cigarrillos, cigarros, pitillos, cigarros de Manila, cigarros suizos, tabaco en polvo, tabaco para mascar, picadura y otros productos de tabaco, artículos para fumadores y otros artículos necesarios de toda clase, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándole a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre de 1964, en el comercio internacional desde 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en Suiza No. 132779 de enero 24 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la Compañía.

Panamá, 7 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,

Cédula No. 7AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Dodge & Olcott, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

DOLCOSEAL

escrita en cualquier tipo o clase de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar compuestos usados para dar sabor a los alimentos y a confituras, a saber: Sabores comprimidos, tales como sabores en forma de botones (de flores — Flavor Buds), (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de marzo de 1955, en el comercio internacional desde el 18 de diciembre de 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 626.335 del 1º de mayo de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la marca Spiceolate, de la misma compañía, presentado en esta misma fecha; e) Declaración Jurada del Secretario Asistente y Tesorero de la compañía.

Panamá, 16 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Guillermo Jurado Señes,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Trifar-Chiasso, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Chiasso, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LENTOFAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y se ha venido usando por la peticionaria a sus productos en el comercio internacional desde enero de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en Suiza No. 215,894 de 15 de enero de 1966, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 29 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Señes,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

J. R. Geigy S. A. (J. R. Geigy AG), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AKAR

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar productos para proteger las plantas, para combatir los in-

sectos, para proteger de la polilla, para destruir los parásitos en el hombre y en los animales y mordientes para semillas y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio internacional desde mayo de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en Suiza No. 221255 de 16 de noviembre de 1966, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Sub-Director y del Apoderado de la compañía.

Panamá, 29 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

KEFGLYCIN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª), y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 62952 de 10 de noviembre de 1966, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma

cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario asistente de la compañía.

Panamá, marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy S. A. (J. R. Geigy AG), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEOCIDOL

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos químicos para la medicina, veterinaria, insecticidas, productos para la exterminación de plagas, productos para destruir animales dañinos (en la Clase Int. 6) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1943, en el comercio internacional desde 1946 y en la República de Panamá desde 1966.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en Suiza No. 199709 de 17 de septiembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Sub-Director y del Apoderado de la compañía.

Panamá, 29 de marzo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

GACETA OFICIAL, MARTES 11 DE JUNIO DE 1969

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Basle, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20 años para amparar: "Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la Psoriasis y procedimiento de obtención de los mismos".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Erich Georg Weirich, domiciliado en Basle, Suiza.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,
Fernando Carloze Fábrega,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Couch Ocean Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de las

Islas Bahamas, con domicilio en Columbus House, Shirley and East Streets, Nassau, The Bahamas, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Perfeccionamientos en la construcción de depósitos para gases licuados".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Robert Glover Jackson, con domicilio en Hornchurch, Essex, Inglaterra, y siendo un ciudadano británico Ingeniero.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos formales.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,
Fernando Carloze Fábrega,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Basle, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20 años para amparar: "Procedimiento para la obtención de Tirocalcitonina".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Robert Neher, domiciliado en Binningen, Suiza; y al señor Friedrich Werner Kahnt, domiciliado en Basle, Suiza.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente en castellano.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,
Fernando Carloze Fábrega,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

GERARDO GONZALEZ V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Carmen C. de Ferrer, Secretaria Ad-Interim del Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por medio de Auto N° 63 del 9 de junio de 1969, dictado por este Tribunal en el juicio laboral propuesto por Maritza Donoso D., Oscar Taiti y otros contra Aerovías Internacional Balboas, S. A., se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce meridiano del día 23 de junio del corriente año de 1969, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a la parte demandada, que a continuación se detallan:

1) Una mula Clark con capacidad para 6,000 libras N° 61 26 16	B.	900.00
2) Una máquina de escribir Marca R.C. Allen N° 7-18 74 292 /13	B.	50.00
3) Una Duplicadora Ditto	B.	75.00
4) Una cagador de Batería	B.	75.00
5) 2 escritos en total	B.	125.00
6) Una pesa Romana	B.	50.00
7) Un Equipo de Soldadura (incompleto)	B.	50.00
8) Una Chuta para uso de ganado	B.	200.00
9) Una caja con equipo eléctrico (medidor)	B.	125.00
10) Una Caja de Madera con equipo de res. puesto (Bombas de Vacío Balineras etc.)	B.	200.00
11) Una cajeta de Banderolas de Peligro para usar en los carros de carga	B.	15.00
12) 6 Cajetas con 24 cajetitas cada una de cintas de máquinas de escribir eléctricas I.R.M.	B.	2,400.00
13) Una silla de avión	B.	10.00
14) Un armario de Trabajo para mecánico (verde)	B.	10.00
15) Un Estante de Metal	B.	10.00
		B. 4,295.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos noventa y cinco balboas (B.4,295.00) y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que se consigne previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del día en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes el remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo entregan al interesado para su publicación.

La Secretaria Ad-Interim,

Carmen C. de Ferrer.

L. 227883

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Juvencal Rodríguez Brandao, Secretario Ad-Int. del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto por Gómez y Cía. S. A. contra Abraham Custines Jiménez, se ha señalado para el día primero (1) de julio del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se describe así:

Vinea N° 16062, inscrita al folio 58, tomo 414, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 36-37, en el plano respectivo, el cual tiene una superficie de 1,320 metros cuadrados y casa en el construida una parte de dos pisos de concreto, piso de mosaicos, techo de hierro acanalado, situado en "Obarrio Farma", donde se distingue con el número 405. Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: del terreno, por el Norte colinda con el lote número 31 y mide 23 metros con 50 centímetros; por el Noreste colinda con el río Matasnillo y mide 11 metros con 50 centímetros; por el Este colinda con calle y mide 34 metros con 25 centímetros; por el Sur, colinda con el lote 38 y mide 30 metros; y por el Oeste, colinda con los lotes 32, 33 y 34 y mide 45 metros. La casa cubre una superficie de 171 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual se ha construido.

Servirá de base para el remate la suma de setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (B.79,451.85), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario Ad-Int., en funciones de

Alguacil Ejecutor,

Juvencal Rodríguez Brandao.

L. 227092

(Única publicación)

CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"MATERIALES Y CONSTRUCCIONES PETROL S.A."

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 32 de 1927, se hacen constar que se ha presentado para su inscripción en el Registro Público, el Convenio de Disolución de la sociedad anónima denominada "Materiales y Construcciones Petrol, S. A.", suscrita por la totalidad de sus accionistas. Dicha sociedad está inscrita al Tomo 524, Folio 465 y Asiento 112,080 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

El Secretario,

L. 224292

(Única publicación)